E Luego en un tablado en la plaça delante de la yglesia mayor de la dicha villa de Medina del Campo estando presentes el dicho señor corregidor y los dichos alcaldes y regidores

Y mandaron pregonar y pregonaron que todas las personas que tienen o tuvieren qualesquier cartas y provisiones de su magestad y de los señores de su real consejo y de otras qualesquier justicias de estos reynos para que se puedan aprovechar de ellas en esta villa y su tierra que las traygan ante su merced del dicho señor corregidor para que las vea y provea lo que sea justicia y no traygan ni presenten ante otra persona alguna so pena de perdimiento de ellas y de diez mil maravedís para la cámara de su magestad

Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y condición que sea no sea osado de sacar ni saque fuera de esta villa y su tierra ningunas armas ofensivas ni defensivas ni otras qualesquier armas prohibidas por las leyes destos reynos y pragmáticas de su magestad so pena de perdimiento de ellas y de diez mil maravedís para la cámara de su magestad

Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y condición que sea no sea osado de traer ni traya armas ofensivas ni defensivas ni otras qualesquier armas prohibidas por las leyes destos reynos y pragmáticas de su magestad so pena de perdimiento de ellas y de diez mil maravedís para la cámara de su magestad

Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y condición que sea no sea osado de jugar ni juegue a los naypes ni dados ni otros juegos prohibidos en esta villa y su tierra so pena de perdimiento de ellos